

Resolución Nro. EPMSA-DA-2023-0013-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ing. Ana María Morales Auz.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES
ESPECIALES – EPMSA**

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 10

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: *“[...] El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. [...]”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio,

Resolución Nro. EPMSA-DA-2023-0013-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *"1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados."*;

Que, el artículo 195 del Código Municipal crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA cuyo objeto principal es *"Prestar servicios públicos aeroportuarios; [...]"*, según el artículo 196, letra c) de la norma Ibidem;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EPMSA;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."*;

Que, el inciso final del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"[...] Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. [...]"*;

Que, el artículo 2 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, define la fase preparatoria como: *"Fase de la contratación pública que incluye la elaboración y*

Resolución Nro. EPMSA-DA-2023-0013-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

modificación del plan anual de contrataciones –PAC.”;

Que, el artículo 22, letra b), numeral 1 del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, expedido mediante resolución EPMSA-SD-003-07-2017, de 08 de agosto de 2017, señala como atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa: “[...] 1. *Formular, ejecutar y dar seguimiento al Plan Anual de Compras (PAC) a través del portal de compras públicas en coordinación con las unidades requirentes.*”;

Que, el artículo 24, letra d) del Estatuto ibidem, señala como productos y servicios de la Dirección Administrativa lo siguiente: “*Compras públicas 1. Plan Anual de Contratación de acuerdo a la prioridad y necesidades de cada unidad administrativa y en base a la disponibilidad presupuestaria, (PAC). [...]*”;

Que, el artículo 4, letra d, del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General, expedido mediante resolución EPMSA-GG-2022-0049-RE de 27 de junio de 2022, señala: “[...] Art. 4.- *Aprobación, reforma y publicación del Plan Anual de Contrataciones PAC.- El Gerente General o su delegado, aprobará y dispondrá la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la EPMSA, así como de sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General. Para cumplir con esta finalidad, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: [...] d. En el caso en que una obra, bien o servicio, incluido el de consultoría, no se encuentre contemplado en el PAC institucional, el Área Requirente solicitará motivada y justificadamente a la máxima autoridad o su delegado, la respectiva reforma PAC. En la solicitud se identificará la modificación, inclusión o eliminación de la contratación a efectuarse, a efectos de que lo planificado en el PAC sea concordante con lo presupuestado por la Institución en el ejercicio fiscal correspondiente [...]*”;

Que, el artículo 13 ibidem señala: “***El Gerente General delega al Director Administrativo para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP***”, (Lo resaltado me corresponde);

Que, mediante memorando EPMSA-DTH-2023-0523-ME de 14 de junio de 2023, la Dirección de Talento Humano, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera lo siguiente:

“SOLICITUD

En virtud a los antecedentes y base legal expuesta se requiere gestionar la actualización

Resolución Nro. EPMSA-DA-2023-0013-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

al Plan Anual de Contratación 2023, a fin de:

Eliminar en el PAC 2023

No.	Partida presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondos BID	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
32	530809	35260712474	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquirir medicamentos	1.00	Unidad	1,000.0000	1,000.00	C2

Incluir en el PAC 2023

No.	Partida presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondos BID	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
32	530809	35260712474	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquirir medicamentos	1.00	Unidad	1,117.56	1,117.56	C2

”;

Que, mediante memorando EPMSA-DA-2023-0793-ME de 16 de junio de 2023, la Dirección Administrativa informa a la Gerencia Jurídica respecto de la necesidad de reformar el Plan Anual de Contrataciones, y en lo principal señala:

“3. Justificación:

ADQUIRIR MEDICAMENTOS

Mediante Memorando Nro. EPMSA-DTH-2023-0523-ME de 14 de junio de 2023, se señaló “(...) se inicia con el proceso de publicación del proceso “Adquirir medicamentos” en el Portal de Compras Públicas.

En respuesta a dicha publicación se recibe 3 proformas de diferentes proveedores; al realizar el análisis de los costos unitarios y costos totales se evidencia que el valor total presentado en las tres proformas sobrepasa el valor disponible en el Plan Anual de Contratación de la EPMSA 2023 con la partida presupuestaria No.530809.

Por lo antes expuesto se evidencia la necesidad de solicitar modificación presupuestaria al POA de la partida asignada al proceso “Adquirir medicamentos” con el fin de contar

Resolución Nro. EPMSA-DA-2023-0013-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

con los recursos necesarios para seguir con el proceso.

(...) En virtud a los antecedentes y base legal expuesta se requiere gestionar la actualización al Plan Anual de Contratación 2023 (...)"

4. Solicitud:

Por lo expuesto, solicito gentilmente a usted señorita Gerente Jurídica, se proceda con la elaboración de la resolución de reforma del PAC 2023 de la EPMSA, de conformidad al cuadro de resumen adjunto, el mismo que contiene la actividad a modificarse.

Cabe señalar que esta solicitud de reforma al PAC se realiza en cumplimiento al artículo 13 (Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones PAC) de la Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0049-RE, de 27 de junio de 2022, mediante la cual la Gerente General de la EPMSA delegó la Directora Administrativa "(...) para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP".

Así como al artículo 14 del mismo instrumento, el cual establece que:

"Todas las delegaciones previstas en este Reglamento incluyen la suscripción de todos los actos administrativos y de simple administración que se requieran para llevar adecuadamente los procesos delegados (...) y, los demás actos que sean necesarios para el inicio, ejecución y finalización de los procesos de contratación y aquellos en los que sea necesaria la intervención o suscripción de documentos de facultad de la máxima autoridad de la EPMSA".";

Que, la reforma al Plan Anual de Contrataciones obedece a una justificación de carácter técnico de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente resolución,

Resuelve:

Resolución Nro. EPMSA-DA-2023-0013-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 10 del año 2023, de conformidad con el anexo denominado ***“cuadro_reforma_pac_010-signed-signed”***, contenido en el memorando EPMSA-DA-2023-0793-ME, de 16 de junio de 2023, documentos suscritos por la Dirección Administrativa y que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional de la EPMSA, de conformidad con en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal i), artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente resolución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ana María Morales Auz
DIRECTORA ADMINISTRATIVA -EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias:

- EPMSA-DA-2023-0793-ME

Anexos:

- EPMSA-DTH-2023-0523-ME.pdf
- Cuadro reforma pac 010-signed.pdf
- cuadro_reforma_pac_010

Copia:

Señora Ingeniera
María Belén Cumbicos Cañar
Analista de Compras Públicas 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nro. EPMSA-DA-2023-0013-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

Señor Abogado

Washington Patricio Brito Tello

Analista Jurídico 1 EPMSA

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA JURÍDICA**

